

Lineamientos de Residencias Tec en Puebla

Introducción

El objetivo de los presentes lineamientos es presentar las normas que aplican para aquellos alumnos que se hospeden en Residencias del Tecnológico de Monterrey en Puebla.

Residencias Tec es el mejor lugar para hacer amistades, ya que ofrece una gran cantidad de eventos en los cuales podrás ayudar como organizador o participante. Asimismo, pone a tu disposición una amplia gama de actividades atléticas, artísticas, de grupos estudiantiles y de consejería, que forman parte del modelo de Liderazgo y Formación Estudiantil (LiFE), el cual promueve tu bienestar y fomentan tu integración.

Autoridades de Residencias

Artículo 1. Residencias funciona bajo la responsabilidad de un Director, Prefectos¹ y personal de apoyo.

Contamos con dos tipos de residencias:

- Femeninas
- Masculinas

Artículo 2. En orden jerárquico las autoridades de Residencias son:

- Director General del Campus
- Director de Liderazgo y Formación Estudiantil
- Director de Residencias
- Guardias de Seguridad
- Prefectos de Residencias

Artículo 3. El Director General del Campus, el Director de Liderazgo y Formación Estudiantil, y el Director de Residencias, formarán la Junta Directiva de Residencias, cuya función fundamental es actuar en cualquier caso de violación a situaciones no especificadas en los presentes lineamientos, misma que determinará si el alumno es acreedor a un comité disciplinario.

Artículo 4. El Director de Residencias es responsable de dirigir, administrar y coordinar las residencias de acuerdo a la misión, valores y Reglamentos aplicables del ITESM, tiene a su cargo a los prefectos y es responsable de la supervisión de sus actividades y de vigilar el comportamiento de los alumnos residentes.

Artículo 5. El Prefecto es la persona que está al frente de un piso, es responsable y autoridad del mismo, de la creación del ambiente, actividades de interacción, y de ser un buen ejemplo entre los residentes. La autoridad y responsabilidad de un Prefecto no se limitan a su piso, ya que en su ausencia otro Prefecto puede asumir sus funciones; todos tienen la misma autoridad y responsabilidad.

Artículo 6. Cualquier problema que los residentes deseen tratar, deberá ser presentado por conducto del Director de Residencias.

Alojamiento, reservaciones y cambios

Artículo 7. La Dirección de Residencias señalará a cada residente el alojamiento que le corresponde, de acuerdo a sus manifestaciones por escrito, y a la disponibilidad de vacantes.

El residente de primer ingreso, y que su solicitud haya sido aceptada, deberá confirmar su lugar mediante un pago de anticipo, de otra manera no se le podrá asignar lugar. El pago mencionado le será tomado en cuenta al momento

¹ Residencias cuenta con un Prefecto y una Prefecta por piso. Para fines prácticos en este documento se les denominará como "Prefectos".

de pagar la cuota de Residencias. **En caso de cancelar su reservación una vez asignado el lugar no se reembolsará el anticipo.**

Artículo 8. Para los alumnos de nuevo ingreso a Residencias, la estancia será obligatoria durante 1 año completo y se deberá firmar un contrato anual. En el caso de que el alumno sea menor de edad al primer día de clases del semestre de ingreso, los padres o tutores deberán firmar el contrato.

Adicionalmente, para salvaguarda del bienestar, formación y cuidado de los alumnos menores de edad deberán entregar la siguiente documentación para poder ser admitidos en Residencias:

- a) “Carta de responsabilidad de menores de edad en Residencias”, (proporcionada por la Dirección de Residencias) junto con copia de identificación oficial de ambos padres.
- b) Entregar un dictamen por parte de un especialista (psicólogo con cédula) en el cual se determine que el(la) alumno(a) puede estar lejos del núcleo familiar y no tiene síntomas de depresión que le impidan estar lejos de su familia.

Todo deberá entregarse físicamente al realizar el check in y de manera escaneada antes de la asignación de habitación.

Este punto no es negociable para la admisión de alumnos menores de edad, derivado que lo más importante para la institución es el bienestar integral del alumno a través de su seguridad física, mental y una estancia placentera y enriquecedora. En el caso de no entregar los documentos requeridos no se admitirá al alumno en Residencias.

Artículo 9. La Dirección de Residencias se reserva el derecho de cambiar al residente a otro cuarto cuando lo considere necesario. Este trámite corresponde exclusivamente al Director de Residencias.

Artículo 10. Los residentes pueden reservar su alojamiento para el siguiente periodo en la fecha estipulada por la Dirección de Residencias:

Abril para el semestre de agosto-diciembre
Mayo para el periodo de verano
Noviembre para el semestre de febrero-junio

Para reservar su lugar, deberán de firmar y llenar el formato correspondiente que será entregado en la Dirección de Residencias, en tiempo y forma.

Artículo 11. Una vez realizada la reservación del próximo periodo el alumno tiene hasta el último día de exámenes finales del semestre actual para cancelar dicha reservación sin penalización alguna. En caso de hacerlo posteriormente se le cargará a su matrícula una multa de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) por no dar aviso a Residencias en las fechas estipuladas.

Artículo 12. Una vez iniciado el semestre, en caso de baja de Residencias de los alumnos que cuentan con un contrato semestral, se cobrará el importe correspondiente a la “**Tabla de % de devolución en caso de Baja**” establecida por la Dirección de Tesorería. El cobro se hará de acuerdo a la fecha en la que se firme el formato de baja, proporcionado por la Dirección de Residencias. Se considera baja a partir del momento en que el alumno haya retirado todas sus pertenencias de la habitación y realizado check out entregando la llave en recepción. Se puede consultar la tabla de fechas y bajas en la página de la tesorería www.pue.itesm.mx/tesoreria

Artículo 13. Residencias opera en periodos semestrales y en verano, por tal motivo no se asignarán lugares por un periodo muy corto, salvo excepciones previamente analizadas y debidamente justificadas quedando a discrecionalidad de las autoridades del ITESM. Los residentes que reserven para el próximo de semestre tendrán una fecha límite para hacer uso de sus lugares en Residencias (viernes de la primera semana de clases). Si no ocurriera

así, se cancelará su reservación y se asignará su lugar a otro alumno sin responsabilidad y/o algún tipo de obligación por parte del ITESM.

Artículo 14. En caso de causar baja al finalizar el semestre, el alumno residente deberá desocupar por completo la habitación, dejándola tal y como le fue entregada en las fechas señaladas por la Dirección.

Artículo 15. La cuota de Residencias no ampara bajo ninguna circunstancia los periodos vacacionales (1) diciembre-enero, 2) semana santa y 3) verano) determinados por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto. El residente se obliga a desocupar, durante los periodos vacacionales al que hace referencia este artículo la habitación asignada y guardar todas sus pertenencias en los lugares designados por la Dirección de Residencias.

Artículo 16. Durante los periodos vacacionales el servicio de hospedaje en Residencias podrá ser limitado y restringido según lo considere la Dirección de Residencias. El residente que desee utilizar el servicio de hospedaje en alguno de los periodos vacacionales (1) diciembre-enero, 2) semana santa y 3) verano), deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de Residencias y subscribir la solicitud correspondiente, en donde se establezcan las condiciones en las que se otorgará el servicio de alojamiento, así como los cargos adicionales correspondientes y las formas de cubrirse.

Artículo 17. El residente que anticipe o prolongue sin autorización su permanencia en Residencias en cualquier periodo de vacaciones, puede perder su derecho a continuar como residente, y/o recibir una sanción disciplinaria, a juicio del Director de Residencias

Artículo 18. La fecha a partir de la cual los residentes puedan ocupar sus habitaciones es el jueves anterior al primer día de clases en los períodos semestrales y, en el caso del verano, será el viernes anterior al primer día de clases. La fecha límite para que los residentes permanezcan en Residencias será el último día del semestre señalado por escolar para asignar calificaciones finales.

Artículo 19. Residencias no se hace responsable de resguardar pertenencias de los residentes en caso de baja. Si algún alumno requiere de dicho servicio se podrá otorgar aplicando las siguientes cuotas partiendo del último día para permanecer en Residencias del periodo anterior.

	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días
1 caja	\$200.00	\$300.00	\$450.00
2 a 3 cajas	\$350.00	\$500.00	\$700.00
4 a 5 cajas	\$500.00	\$700.00	\$850.00
6 en adelante	\$400.00 por caja	\$500.00 por caja	\$600.00 por caja

Observación: Las pertenencias que no sean reclamadas pasarán a ser parte del activo fijo de Residencias a partir de 90 días de estar almacenadas.

Para protección de las pertenencias de los residentes, solo podrá reclamarlas presencialmente el dueño de las mismas, acreditando la propiedad de las mismas. En caso de necesitar que otra persona las recoja, esta persona deberá entregar una carta poder y las identificaciones oficiales vigentes tanto del dueño de las pertenencias como a quien se delegó el poder teniendo que coincidir los datos plasmados en su totalidad sin abreviación de nombres y con descripción de pertenencias.

Artículo 20. Cuando un residente desee cambiar de habitación, deberá presentar solicitud justificada a la Dirección de Residencias y esperar la decisión a través de la misma. El Director Residencias determinará las fechas en la que se podrán realizar cambios de habitación y se notificará a los residentes a través de un correo electrónico. Los cambios están sujetos a disponibilidad.

Artículo 21. En caso de cambios de cuarto extemporáneos, éstos podrán ser tramitados a través de la Dirección de Residencias. Ningún residente podrá cambiarse de cuarto sin autorización, ya que, en caso de hacerlo, se le pasará un cargo de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) al día por el tiempo que haya habitado el lugar no autorizado.

Servicios de Residencias

Artículo 22. Se cuenta con servicio de transporte al campus de forma gratuita y podrá ser usado por todos los residentes. Las visitas de los residentes (siempre acompañadas de estos) podrán hacer uso del servicio siempre y cuando se anoten en la bitácora correspondiente con el chofer de la unidad. Si la visita se niega a registrarse se le negará el servicio indefinidamente.

Artículo 23. El servicio de lavandería de Residencias **NO** es parte del Tecnológico de Monterrey, toda vez que es una empresa externa, por lo tanto, **ni el Instituto o Residencias tienen responsabilidad alguna sobre las prendas o artículos que el alumno lleve para dicho servicio, dejando en paz y a salvo al Tecnológico de Monterrey y Residencias de toda responsabilidad.**

Artículo 24. En los casos de enfermos que tengan que ser hospitalizados o que ameriten intervención quirúrgica, el Instituto solamente recomendará el hospital que pudiese atender el caso, excepto en situaciones de emergencia, en las cuales se procederá apoyándonos en los hospitales incluidos en el SGMM contratado por el residente. Los honorarios correspondientes y demás gastos corren a cargo de los residentes y/o de su seguro correspondiente).

La responsabilidad del Instituto en lo que se refiere a enfermedades o accidentes de los residentes, está limitada a proporcionar los servicios que se refieren en este capítulo.

Artículo 25. Los residentes reciben por inventario los muebles y el inmueble del cuarto que se les asigna, y deben devolver en las condiciones iniciales, de acuerdo a la bitácora de habitación al ser cambiados a otro lugar, causar baja o terminar cada periodo escolar. Todo mobiliario que ingresen debe ser autorizado y registrado en la recepción.

Además, se debe considerar las siguientes disposiciones:

- El residente es responsable de los muebles y el inmueble, incluyendo la parte externa del mismo.
- Se hará un cargo por todo daño al mobiliario e inmueble y si así lo amerita, sanción disciplinaria de conformidad a los Reglamentos, normas y lineamientos del Instituto.

Artículo 26. Está autorizada la posesión de aparatos electrónicos, exceptuando aquellos como hornos de microondas, hornos tostadores y tostadores de pan (Solo se permiten en las suites compartidas). Se realizará revisión por cuarto para que los aparatos que a consideración del Director de Residencias puedan ser peligrosos por seguridad o salvaguarda de la estructura se tengan que retirar.

El residente deberá contar con un (o los necesarios) aparatos reguladores para conectar los aparatos eléctricos y electrónicos permitidos.

Artículo 27. Los muebles que se encuentren en las habitaciones, y que son propiedad del Instituto, no podrán ser cambiados a otro cuarto. Asimismo, no se permite el uso de hubs o cualquier otro aparato que permita partir la señal de un nodo para ser utilizado por más de una computadora. El incumplimiento de este punto hará acreedor al residente de una sanción administrativa.

Artículo 28. Se permite que el residente tenga muebles que cumplan las mismas funciones que los que se encuentran en los cuartos con la autorización de la Dirección de Residencias. En este caso se procederá a retirar el mobiliario proporcionado por Residencias dejando únicamente el introducido por el alumno. En el caso del mobiliario que es compartido, se podrá retirar el proporcionado por Residencias siempre y cuando el alumno que lo introduzca lo comparta libremente con su compañero.

Artículo 29. Si el residente quiere hacer un cambio de apariencia en su habitación que implique una remodelación (pintura, albañilería menor, etc.), el Director de Residencias se reserva el derecho de autorizar dicha obra. Los residentes serán responsables de los costos en que se incurran para que el cuarto quede en las mismas condiciones en que fue entregado. Todo esto debe quedar por escrito.

Artículo 30. El mobiliario de las salas de los edificios es para uso común, por lo que no deberá de moverse del lugar establecido, quien lo haga estará sujeto a las sanciones disciplinarias y/o administrativas. Cuando existan daños en áreas comunes y nadie se responsabilice, se hará un cargo prorrateado a la comunidad del lugar en cuestión, más una sanción administrativa.

Artículo 31. Queda prohibido tener animales dentro de las habitaciones. (La única excepción al respecto son peces y tortugas). Las mascotas autorizadas del edificio (Bianca y Negrita) no pueden ser introducidas a las habitaciones bajo ningún motivo.

Artículo 32. Los residentes recibirán una llave de entrada a su departamento, siendo aceptada la responsabilidad y resguardo de la misma al realizar su check in a Residencias. Al finalizar el periodo escolar, causar baja o cambiar de cuarto, deberá regresar la llave y se cancelará. Si el residente no regresara la llave se hará efectiva una sanción cuyo valor será de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Artículo 33. Si un residente olvida la llave de entrada a su cuarto podrá pedir en la recepción una copia para abrir su puerta y tendrá 1 hora como máximo para devolverla. Si no lo hiciera en el tiempo estipulado deberá pagar un monto correspondiente a \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N) por cada hora transcurrida.

En caso de que pierda la llave de entrada a su cuarto, entrarán en vigor las siguientes cuotas dependiendo de la situación específica.

Concepto	Cuota
Llave pérdida	\$70.00

Si el residente extravía su llave por una 3ª ocasión se generará automáticamente una solicitud de cambio de chapa, debiendo cubrir el costo estipulado de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Artículo 34. **Es responsabilidad** del residente mantener sus cosas de valor **aseguradas en el closet bajo candado** (este no lo proporciona Residencias) en todo momento (**incluye computadoras portátiles, cámaras, dinero, joyería, objetos de valor y/o documentos**) **ya que Residencias no se hace responsable por pérdidas o robos totales o parciales en los cuartos y/o en áreas comunes de las mismas.** Cualquier incidente debe ser notificado inmediatamente en la recepción levantando el reporte de hechos en un lapso no mayor a 24 horas. Residencias no se hará responsable si no están resguardadas correctamente sus pertenencias.

El residente deberá de mantener su habitación cerrada para evitar alguna perdida ya que Residencias no se hará responsable.

Disciplina

Artículo 35. Los residentes seleccionados para vivir en Residencias, deberán dar un buen ejemplo, además de atender a toda norma, lineamiento y reglamento institucional incluyendo el Reglamento General de Alumnos (RGA) así como sujetarse a las siguientes normas:

- Marcar su entrada o salida en el control de acceso que se encuentra en recepción cada vez que sea necesario con su credencial vigente.
- Si el residente tiene pensado salir después de las 11:59 pm, un fin de semana a su casa, realizar un viaje y/o pasar la noche fuera de Residencias, deberá llenar el formato denominado “aviso local” en la recepción de Residencias previo a su salida, en caso de no hacerlo será responsable de hacerlo en cuanto llegue a Residencias. En su formato se anotará el estado en que llegue el residente y se le notificará a sus padres o tutores al día hábil siguiente.

- Permitir el acceso al personal de limpieza para llevar a cabo el aseo de los cuartos al menos 3 veces por semana. En caso de no hacerlo se hará acreedor a una sanción administrativa y en caso de surgimiento de plagas en la habitación, del costo de fumigación correspondiente.

Artículo 36. Los reportes de indisciplina y la relación de “avisos locales” serán enviados al padre o tutor de manera mensual si así lo solicitaron al momento de realizar check in.

Artículo 37. Perderán su derecho a vivir en Residencias aquellos residentes cuya disciplina o sentido de responsabilidad sean deficientes a juicio del Director de Residencias, el Director de Liderazgo y Formación Estudiantil y el Director del Campus.

Artículo 38. Queda prohibida a los residentes toda conducta que perturbe el orden dentro y/o fuera de Residencias, por lo tanto, deben evitarse entre otros los gritos y/o juegos violentos. Residencias tiene estipulado un horario del silencio, que va como mínimo de las 23:00 hrs. a las 08:00 hrs. del día siguiente procurando hacer la menor cantidad de ruido posible por respeto a la hora de sueño de los alumnos.

Artículo 39. Los residentes deberán tratar con todo respeto y amabilidad a las autoridades, los empleados y/o cualquier persona que se encuentre en Residencias, evitando tanto familiaridades excesivas como desavenencias personales. No está permitido a los empleados recibir presente alguno en forma monetaria o en especie por parte de los Residentes. Todo obsequio que se desee otorgar al personal que labora en Residencias deberá ser canalizado por medio del Director de Residencias, (incluye personal de seguridad, limpieza y/o transporte entre otros).

Artículo 40. Queda prohibido a los residentes tener en sus cuartos, conservar consigo o hacer circular armas de fuego, punzocortantes u alguna otra que estén catalogadas como prohibidas y/o peligrosas, así como bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes.

Artículo 41. Queda prohibido fumar dentro de las habitaciones, áreas comunes, pasillos y estacionamiento. Para ello existe un área designada en la parte trasera del edificio. La penalización por ser sorprendido fumando o con evidencia de haberlo hecho en algún área no designada para ello será de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 42. El Director de Residencias personalmente y acompañado de una persona de seguridad y/o prefecto se reserva el derecho de revisar los clósets y el mobiliario de los dormitorios cada vez que lo estime conveniente con la finalidad de proteger el desarrollo y seguridad de los alumnos.

Artículo 43. La Dirección de Residencias podrá solicitar a la Coordinación de Bienestar y Consejería, que se realice una prueba antidoping a los residentes cuando así lo considere conveniente o a solicitud de la Dirección de Liderazgo y Formación Estudiantil, en aras de la protección, seguridad, desarrollo y salud del alumno del cual se solicite realizar la prueba.

Artículo 44. Quedan permitidas las visitas en áreas comunes, y de personas del mismo sexo dentro de las habitaciones hasta las 02:00 hrs. para lo cual deberán de registrarse en la recepción, dejando su credencial. Durante el tiempo de exámenes parciales y finales podrá extenderse hasta las 03:00 hrs. siempre y cuando los residentes y sus visitas se comporten con respeto y en sana convivencia. Al infringirse este artículo serán acreedores a una amonestación tanto el residente como la visita. El residente se hace responsable de su visita a partir de que esta ingresa a Residencias.

Artículo 45. Se pedirá permiso al Director de Residencias o en recepción, si alguna persona quisiera quedarse a pasar la noche en Residencias y se cobrará un cargo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por persona por noche. A partir de que termine el horario de visitas se considerará como hospedaje y se cobrará la cuota correspondiente, aunque no se solicite apoyo con ropa de cama en recepción.

Artículo 46. Se considera una violación grave y motivo para dejar de vivir en Residencias del Tecnológico de Monterrey en Puebla, el estar de visita o recibir visitas del sexo opuesto en las habitaciones. Así mismo aquéllos que participen o conspiren en esta falta disciplinaria recibirán la misma sanción que el responsable.

Artículo 47. De acuerdo al artículo 4 del presente reglamento, el Director de Residencias podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación (verbal o escrita)
- b) Reporte disciplinario
- c) Expulsión condicional
- d) Expulsión definitiva
- e) Comité disciplinario

Se deberá tener en cuenta que dos amonestaciones equivalen a un reporte disciplinario y tres reportes disciplinarios equivalen a la expulsión definitiva de Residencias o la sanción que el comité valore.

Artículo 48. Inmediatamente que el residente se haga merecedor de alguna de las sanciones, el Director de Residencias informará a los Padres de Familia y a la Dirección de Liderazgo y Formación Estudiantil para archivarlo en su expediente.

Artículo 49. En caso de expulsión condicional y definitiva, el residente no podrá regresar a Residencias ni como visitante.

Artículo 50. Se consideran como faltas graves de manera enunciativa más no limitativa los siguientes casos:

Maltratar, insultar o intentar sobornar a los empleados de Residencias y/o del Instituto.

- Insubordinarse, manifestarse en forma agresiva contra el personal administrativo y/u operativo, y en general con las autoridades del Instituto.
- Proyectar mala imagen del Instituto.
- Destruir o dañar pertenencias del Instituto o ajenas.
- Agredir a otra persona dentro o fuera del Instituto o de Residencias.
- Observar conducta indecorosa dentro o fuera de su cuarto.
- Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de Residencias.
- Dedicarse a juegos de azar con apuesta.
- Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes a Residencias.
- Llegar a Residencias en estado de ebriedad o drogado.
- Apropiarse de objetos ajenos o auto robarse.
- Notoria falta de aplicación de sus estudios.
- Manifestar o realizar cualquier acto que implique deslealtad o ingratitud hacia el Instituto y/o sus dependencias.
- Hacer mal uso del equipo contra incendio, sismos y cámaras de seguridad.
- Organizar y/o participar en iniciaciones o novatadas.
- Uso indebido de medios electrónicos.
- Introducirse a cuartos, oficinas o áreas restringidas sin autorización.

Artículo 51. Los residentes deben acatar las disposiciones de reglamentos alternos y complementarios al de Residencias, como son de manera enunciativa más no limitativa: el Reglamento General de Alumnos y los acuerdos hechos en áreas comunes (Comedor, sala de TV, sala de estudio, sala de juegos, recepción, sala de videojuegos y mindfulness room).

Disposiciones Generales

Artículo 52. El Instituto no se hace responsable por pérdidas o daños en los bienes y propiedades de los residentes, ocasionados por extravíos, robos, incendios, inundaciones u otros casos fortuitos.

Artículo 53. Residencias no se hace responsable por robo o daños totales o parciales en ninguno de los vehículos estacionados en cualquiera de sus estacionamientos. Las visitas podrán ingresar su auto al estacionamiento de Residencias.

Artículo 54. Al terminar el periodo de semestre o verano los residentes deberán dejar sus pertenencias en el closet de su habitación cerrado con candado. En caso de que el residente deje sus pertenencias en algún lugar no especificado al final de cada semestre tendrá un cargo por embalaje (empacar o recoger y transportar a los lugares específicos para ello) cuyo costo será de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Si se negara a saldar dicho cargo no podrá realizar Chek-in y por consecuencia no tendrá acceso a su habitación, dejando en paz y a salvo al Tecnológico de Monterrey y a Residencias de cualquier tipo de responsabilidad y/o reclamación por ello.

Artículo 55. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán tratados por una comisión especial integrada por el Director de Residencias, el Director de Liderazgo y Formación Estudiantil y el Director del Campus.

Artículo 53. Dada la naturaleza de los presentes lineamientos, su conocimiento y observación son obligatorios para todas las personas que viven en Residencias del Tecnológico de Monterrey en Puebla, así como sus visitantes. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Anexo

A continuación, se detallan algunas multas aplicables para las diferentes infracciones a los presentes lineamientos:

Las sanciones que conlleva el mal uso del equipo contra incendios y sismos son las siguientes:

- i. Desconexión: Costo de reparación del (los) aparatos (s) más \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- ii. Daño intencional: Costo de reparación del (los) aparato (s) más \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- iii. Vandalismo en las, sirenas, palancas de emergencia, extintores o señalizaciones de salidas de emergencia: Costo de la reparación más \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- iv. Uso de los mismos con fines distintos para los que fueron diseñados: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno.
- v. En caso de que en cualquiera de los incisos anteriores no se logre identificar a un responsable, toda la comunidad de esa área (piso y/o edificio) recibirá una multa que irá de los \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona por cada aparato.
- vi. Para cualquier acción de los puntos i al iv del inciso, se realizará una Junta Disciplinaria para determinar la permanencia de la persona en Residencias.